



Centros comerciales y su protección frente a un incendio

Los incendios son uno de los riesgos más comunes en comercios. Si bien la mayoría de los casos no pasa de conato, en otros las graves consecuencias, para la viabilidad del negocio, hacen mantener activa la preocupación y ejecución correcta del diseño, la instalación y los mantenimientos de los sistemas de protección contra incendios (PCI).

Según el último Informe "Incendios asegurados 2019-2020" de Unespa realizado con la colaboración de Tecnifuego y Cepreven, realizado con información de 24 aseguradoras, y en el que se ha conseguido reunir información de 166.092 incendios, se destaca que el 7,93% son incendios en comercios y cuyo coste medio asciende a 8.768 euros.

Estas cifras permiten hacerse una idea del incidente de incendio en los comercios. En este artículo pretendemos dar algunas referencias sobre la mejor forma de protección, y la legislación que afecta en España a los centros comerciales: los sistemas a instalar aparecen en el Código Técnico de la Edificación, CTE-DBSI, y la instalación y mantenimiento, están recogidos por el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, RIPCI.





Requisitos CTE

En el CTE, Uso Comercial, se señala: En compartimentación, algunas indicaciones son: los centros que ocupen un edificio en su totalidad, la superficie construida de todo sector de incendios destinada a zona comercial y de circulación de público podrá ser de 10.000 m² como máximo, siempre que el conjunto del edificio esté protegido por rociadores automáticos de agua y su altura de evacuación no exceda 10 m.



Un centro comercial puede constituir un único sector de incendios cuando ocupe un edificio exento, cada planta disponga de salidas de evacuación que cumplan con lo legislado en esta norma, esté protegido en su totalidad por rociadores automáticos y cuente con sistemas que garanticen un eficaz control de humos.

En evacuación, algunas de las indicaciones son: la longitud del recorrido de evacuación desde todo origen a una salida que dé acceso al exterior será de 60 m como máximo. En el caso de que se utilicen carros para el transporte de productos, los puntos de paso a través de cajas de cobro no se consideran elementos de evacuación. En este caso cuando la superficie construida sea mayor de 400 m², la anchura de todo pasillo será de 1,80 como mínimo. Si no excede de 400 m² dicha anchura será de 1,40 m.

Control de humos, se deben instalar en a) Zonas de uso Aparcamiento que no tengan la consideración de aparcamiento abierto; b) Establecimientos de uso Comercial o Pública Concurrencia cuya ocupación exceda de 1.000.

El diseño, cálculo, instalación y mantenimiento del sistema pueden realizarse de acuerdo con la norma UNE 23585 de diseño y cálculo de sistemas de control y evacuación de humos (SCTEH).





En el CTE, además, se señalan datos muy concretos sobre dimensionamiento de salidas, puertas, pasillos, vestíbulos comunes y escaleras en Centros Comerciales. Además de señalización e iluminación de salidas de edificio y planta, indicando los recorridos de evacuación, y localización de los equipos de PCI. Fuente: <https://www.interempresas.net/Seguridad/Articulos/345724-Centros-comerciales-y-su-proteccion-frente-a-un-incendio.html>

De acuerdo con el contexto: ¿Existe en Colombia una reglamentación similar a la de Europa?, ¿Se le da cumplimiento?